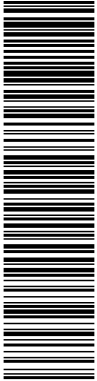


DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO Juez de paz 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>G4CYE-NX100-JAAYM</b> Fecha de emisión: <b>3 de julio de 2020 a las 10:38:38</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/06/2020 17:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2020 17:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 663371 G4CYE-NX100-JAAYM 2190568C02A68A01A551807E4CF3A4F289F17871) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=5](https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5)



## ANUNCIO

### Convocatoria Elección Juez de Paz, Titular de Aldaia

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 2020/1749m de 23 de junio de 2020, se ha acordado la Convocatoria de Elección de Juez de Paz Titular de Aldaia, instada por Acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 9 de junio de 2020

La convocatoria se regirá por lo previsto en los artículos 101 y 102 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Los interesados en participar en la Convocatoria deberán presentar su solicitud normalizada en el plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en:

- a) el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia.
- b) o, por el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos necesarios para participar en la convocatoria son los siguientes:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Aldaia, 23 de junio de 2020

El alcalde, Guillermo Luján Valero